

---

## ACTA DE SESIÓN

### COMISIONES ANTIFRAUDE 2024, DÍAS 17, 18, 30 DE ABRIL Y 2 DE MAYO DE 2024

---

*MIEMBROS:*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Belén Revilla Grande*  
*D<sup>a</sup>. Isabel Ayuso Solana*  
*D. Guillermo Irazola Galarreta*  
*D<sup>a</sup>. Ana Herrero Marzo*  
*D<sup>a</sup>. Paz Sáenz de Jubera Munilla*

*ASISTENTE (sin voto):*

*D<sup>a</sup>. Noelia Oyarbide Pérez*  
*D<sup>a</sup>. Cristina Moreno Acosta*

En la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra, La Rioja, a las ocho horas de los días diecisiete, dieciocho, treinta de abril y dos de mayo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria, se ha constituido en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, la Comisión Antifraude municipal con la asistencia de sus miembros que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Comisión Antifraude, la cual se ha extendido durante los días diecisiete, dieciocho, treinta de abril y dos de mayo de dos mil veinticuatro.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, por las que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Declarada abierta la sesión, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

**1.- EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DE ACUERDO CON EL MAPA DE RIESGOS PROPUESTO CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA ORDEN 1030/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE, Y EN LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



**INFORME DE RESULTADOS EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA  
EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –COFINANCIADOS POR EL FONDO  
EUROPEO NEXTGENERATION EU-**

**AÑO 2024**

---

### 1.- DATOS DE LA EVALUACIÓN

FECHA/S DE LA EVALUACIÓN	17, 18, 30 de abril 2024 y 02 de mayo de 2024
TIPO DE EVALUACIÓN	Evaluación anual; anualidad 2024
<b>OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN</b>	
<p>En cumplimiento del Art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Calahorra (apartados 5 y 6), el Ayuntamiento se compromete a aplicar las medidas antifraude oportunas establecidas por la Comisión Europea, para la cual se ha constituido la Comisión Antifraude mediante Decreto de Alcaldía 1817 de 20 de septiembre de 2017, que se compromete a velar por la lucha contra el fraude y realizará autoevaluaciones de carácter anual sobre el riesgo de fraude, en la ejecución de los fondos Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) derivados de la ejecución de la EDUSI «Calahorra, dos milenios de futuro», susceptible de ser cofinanciada al 50 % por la UE a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y a través de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude (Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2022) también en la ejecución de los proyectos en los que el Ayuntamiento ostenta la condición de beneficiario de la cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea -Fondos Next Generation EU-.</p> <p>Vista la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia En las autoevaluaciones se evalúa el impacto y la probabilidad de los riesgos de fraude más frecuentes (detectados por la Comisión Europea) que se pueden producir durante el despliegue de un proyecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea -Fondos Next Generation EU-.</p> <p>Esta actuación está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.</p> <p>Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado, tal y como se contempla en el Plan de Medidas Antifraude.</p> <p>En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el <b>Ayuntamiento de Calahorra</b> ha implementado los siguientes instrumentos de evaluación y orientación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El <i>“Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”</i> relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este Plan. Se puede ver el resultado del mismo al final del documento, en el <b>Anexo III</b>.</li> <li>• La <i>“Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses”</i> (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés (apartado 1d) como otros riesgos de corrupción y fraude (apartado 2b).</li> </ul> <p>En segundo lugar, ha resultado necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, moderado o elevado) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.</p> <p>La herramienta que ha servido de guía para la realización de la evaluación del riesgo, está basada en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014/2020 sobre “Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas” (EGESIF_14-0021-00 de 16 de junio de 2014).</p> <p>En el <b>Anexo IV</b> del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Calahorra se incluye el modelo de matriz de riesgos que se ha tomado como referencia para realizar la presente evaluación de riesgos realizada.</p>	

<b>NOMBRE DEL ORGANISMO</b>	
Ayuntamiento de Calahorra	
<b>DIRECCIÓN DEL ORGANISMO</b>	
Glorieta de Quintiliano S/N, 26500 Calahorra, La Rioja	
<b>TELÉFONO</b>	941 105 052
<b>FAX</b>	941 146 327
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	planantifraude@calahorra.es
<b>DIRECCIÓN/ES OBJETO DEL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN</b>	
Glorieta de Quintiliano S/N, Calahorra, La Rioja	Ayuntamiento de Calahorra

<b>DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		María Belén Revilla Grande	
<b>CARGO</b>		Secretaría General	
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>		Glorieta de Quintiliano S/N, Calahorra, La Rioja	
<b>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO</b>		<a href="mailto:brevilla@calahorra.es">brevilla@calahorra.es</a>	
<b>TELÉFONO</b>	941 105 052 / 676 761 087	<b>FAX</b>	941 131 258

## 2.- EQUIPO EVALUADOR

<b>EVALUADOR 1</b>	María Belén Revilla Grande	<b>CARGO:</b> Secretaría General
<b>EVALUADOR 2</b>	Isabel Ayuso Solano	<b>CARGO:</b> Interventora Acctal. General
<b>EVALUADOR 3</b>	Guillermo Irazola Galarreta	<b>CARGO:</b> Tesorero
<b>EVALUADOR 4</b>	Ana Herrero Marzo	<b>CARGO:</b> Técnico de la Administración General de Contratación
<b>EVALUADOR 5</b>	Paz Sáenz de Jubera Munilla	<b>CARGO:</b> Arquitecta Municipal
<b>Asesor Técnico</b>	Noelia Oyarbide Pérez	<b>CARGO:</b> Técnico de la Administración General Fondos Europeos
<b>Asesor Técnico</b>	Cristina Moreno Acosta	<b>CARGO:</b> Técnico de gestión adscrito al Área de Fondos Europeos

### 3.- NORMA O DOCUMENTO DE APLICACIÓN

NORMA DE REFERENCIA
---------------------

ANEXO IV: HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS)
---

### 4.- DEFINICIONES Y CONDICIONES DE EJECUCION DE LA EVALUACIÓN

#### 4.1. Introducción

Se toma como herramienta para ejecutar la evaluación del riesgo de fraude es la establecida en el Anexo IV del Plan de Medidas de Antifraude del Ayuntamiento de Calahorra.

Según lo establecido en la Metodología de Análisis de Riesgos, recogida en el **Anexo 1: Instrucciones de utilización de la Herramienta de Autoevaluación** la matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma: 1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP).

**NOTA: No obstante, en el caso del Ayuntamiento de Calahorra y en su condición de beneficiario de los fondos derivados de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU) ha obtenido la condición de beneficiario para la ejecución de proyectos que llevan aparejada la ejecución de obras, servicios y suministros a través de los sistemas de contratación pública regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa de aplicación y/o desarrollo, por tanto la primera parte de la evaluación anual ha sido sobre el método de gestión correspondiente a la Contratación (C).**

**Por otro lado, la reciente puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Calahorra Enogastronómica” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, ha constituido la formalización de un Convenio entre el Gobierno de La Rioja la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Calahorra, firmado en fecha 29 de diciembre de 2023, por lo que también se han analizado y evaluado los posibles riesgos relativos al fraude sobre el método de gestión de Convenios (CV).**

2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...).

Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

## 4.2. Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

Riesgo: Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas

Impacto del riesgo: Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	<b><i>Impacto limitado</i></b>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	<b><i>Impacto medio</i></b>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	<b><i>Impacto significativo</i></b>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	<b><i>Impacto grave</i></b>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

Probabilidad del riesgo: Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

1	<b><i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i></b>
2	<b><i>Puede ocurrir alguna vez</i></b>
3	<b><i>Es probable que ocurra</i></b>
4	<b><i>Va a ocurrir con frecuencia</i></b>

Riesgo bruto: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Indicador de Riesgo: Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Controles: Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

Riesgo neto: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

Plan de acción: Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

Riesgo objetivo o residual: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

### 4.3. Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Clasificación riesgo:

	<i>Aceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

Matriz de riesgos:

<b>IMPACTO</b>	Impacto grave	<b>4</b>				
	Impacto significativo	<b>3</b>				
	Impacto medio	<b>2</b>				
	Impacto limitado	<b>1</b>				
			<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
<b>PROBABILIDAD</b>						

#### 4.4. Conclusión

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc."

#### 5.- RESUMEN RESULTADOS OBTENIDOS

A continuación, se detallan los resultados de la autoevaluación realizada para la anualidad 2024.

## 1. CONTRATACIÓN (APARTADO 2 C)

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CR1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.			1,00	1,00
CR2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.			6,43	1,00
CR3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.			1,82	1,00
CR4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.			1,40	1,40
CR5	Fraude de fraccionamiento del contrato	Fraude de fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.			1,00	1,00
CR6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.			1,00	1,00
CR7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución			2,00	2,00
CR8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.			2,00	2,00
CR9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.			3,00	3,00
CR10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			2,50	2,50
CR11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada			2,00	2,00
				<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)</b>	2,20	1,63



**La Comisión Antifraude decide que para la ejecución de los proyectos y/o subproyectos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) no se va utilizar el procedimiento de contrato menor ni el procedimiento negociado y/o restringido. Se utilizarán procedimientos abiertos, para minimizar el riesgo, salvo casos excepcionales debidamente justificados en el procedimiento y que garanticen los principios establecidos en el Art. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

- **Denominación del riesgo: Limitación de la concurrencia (C.R1)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,86. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en algunos riesgos, tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control o modificar parte del mismo para mejorar el seguimiento y control del riesgo de fraude. Los controles modificados se detallan a continuación:

- **C.I. 1.1 (Se añade)** *Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes, a través de Informe técnico emitido por un tercero que no interviene en la redacción del PPT.*
- **C.I. 1.2 (Se añade)** *Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes, a través de Informe técnico emitido por un tercero que no interviene en la redacción del PPT.*
- **C.I. 1.3 (Se quita)** *Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes, a través de Informe técnico emitido por un tercero que no interviene en la redacción del PPT.*

**DEFINICIÓN DEL RIESGO (Se añade)** *Riesgo aplicable solo a los contratos menores y tramitados mediante procedimiento restringido o negociado.*

- **C.I.1.6 (Se añade)** *Establecer un canal de quejas y recomendaciones para licitadores (indicando expresamente que si es una queja anónima o no es un licitador deberá dirigirse al canal de denuncias ya disponible) en contratación en el perfil del contratante. Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.*

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Prácticas colusorias en las ofertas (C.R2)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 9,43. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

**Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España**

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

No obstante, en algunos riesgos, tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control o modificar parte del mismo para mejorar el seguimiento y control del riesgo de fraude. Los controles modificados se detallan a continuación:

- **C.I. 2.7** (Se añade) *Se incluirá en los Pliego de Condiciones Administrativas Particulares una cláusula en la que se contemplará que la retirada de la oferta puede ser entendida una práctica colusoria dando lugar a la incoación de un expediente en el que se requerirá informe y justificación del representante legal de la empresa, con cuyo resultado, podrá el órgano de contratación dar cuenta a la CNMC.*
- **CI 2.1, CI 2.2, CI 2.3 y 2.6 y CI2.7** **NUEVO CONTROL PREVISTO.** (Se añade) *“Unidad de Tramitación y Gestión del Servicio de Contratación”.*

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Conflicto de interés (C.R3)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 7,45. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en algunos riesgos, tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control o modificar parte del mismo para mejorar el seguimiento y control del riesgo de fraude. Los controles modificados se detallan a continuación:

- **C.I. 3.1** (Se quita) ~~*Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo (“murallas chinas”).*~~ JUSTIFICACIÓN: *Se quita porque el equipo de gobierno y personal eventual tienen acceso a los expedientes de contratación gestionados en MYTAO.*
- **C.I. 3.4** (Se añade) *Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. Este control se llevará a cabo por la Secretaría General y se dará cuenta de él en el Informe de Gestión Semestral emitido al efecto en cumplimiento del Art. 12 de la Orden 1030/2021.*
- **C.I. 3.5, C.I. 3.6, C.I. 3.7, C.I. 3.8** (Se quita) ~~*Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos.*~~
- **C.I. 3.9** **NUEVO CONTROL PREVISTO.** (Se añade) *Los miembros de la Mesa de Contratación, y en su caso la Técnico de la Administración General de Contratación responsable de la Unidad de Gestión y Tramitación asumirán la función de evaluar el Informe del Técnico designado responsable del seguimiento y ejecución del contrato y la oferta mejor cualificada para analizar si existen prácticas colusorias o que las ofertas no están amañadas, y comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.*

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas (C.R4)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,90. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en algunos riesgos, tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control o modificar parte del mismo para mejorar el seguimiento y control del riesgo de fraude. Los controles modificados se detallan a continuación:

- **C.I. 4.3 NUEVO CONTROL PREVISTO. (Se añade)** *Previamente a la aprobación del Pliego de contratación el T.A.G. con funciones vinculadas al Servicio de Fondos Europeos emitirá informe en el que comprobará el cumplimiento de hitos y objetivos derivados del Componente y la Inversión. (Incluir en el P1)*
- **C.I. 4.4 (Se añade)** *Se comprobará en el Informe Jurídico de Contratación (2)*
- **C.I. 4.5 (Se añade)** *Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. Creación de un canal de quejas y recomendaciones para licitadores dirigido al Servicio de Contratación alojado en el perfil del contratante.*  
  
*(Se añade) Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.*

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,40 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Fraccionamiento fraudulento del contrato (C.R5)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimientos en la formalización del contrato (C.R6)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

**Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España**

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

No obstante, en algunos riesgos, tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control o modificar parte del mismo para mejorar el seguimiento y control del riesgo de fraude. Los controles modificados se detallan a continuación:

- **C.I. 6.4 (Se añade)** *Se verifica a través del encargo que el servicio de Contratación le hace al responsable de seguimiento y ejecución del contrato en MYTAO avisando de que el contrato ya está formalizado.*

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato (C.R7)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Falsedad documental (C.R8)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Falsedad documental (C.R9)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 3,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 3,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad (C.R10)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,50. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en algunos riesgos, tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control o modificar parte del mismo para mejorar el seguimiento y control del riesgo de fraude. Los controles modificados se detallan a continuación:

- **C.I. 10.1 (Se añade)** *“...se incluirá en el Informe jurídico de Contratación...”*  
*“... En el caso de proyectos de obra se verifica en el informe de supervisión de Proyecto emitido por el servicio de urbanismo.”*
- **C.I. 10.2 (Se añade)** *“Se solicita en el requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato para el caso de los contratistas y en el requerimiento de subcontratistas para el caso de los subcontratistas.”*

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,50 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Pérdida de pista de auditoría (C.R11)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en algunos riesgos, tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control o modificar parte del mismo para mejorar el seguimiento y control del riesgo de fraude. Los controles modificados se detallan a continuación:

- **C.I. 11.1 (Se añade)** *“...La pista de auditoría se comunica trimestralmente el cumplimiento de trazabilidad de los fondos con el componente y la inversión en la contabilidad presupuestaria a través del proyecto de Gasto.”*

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.



## 2. CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico			FALSO	1,00
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.			1,00	1,00
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal			1,00	1,00
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos			1,00	1,00
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva			1,00	1,00
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			1,50	1,50
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.			1,33	1,33
				<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)</b>	1,14	1,12



- **Denominación del riesgo: El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica (CV.R1)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 6,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en algunos riesgos, tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control o modificar parte del mismo para mejorar el seguimiento y control del riesgo de fraude. Los controles modificados se detallan a continuación:

- **CV.I. 1.1, CV.I. 1.2, CV.I. 1.3** (Se añade) “...Y en el caso de que se trate de convenios con repercusión económica se Informa también por el Servicio de Intervención.”

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio (CV.R2)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 6,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en algunos riesgos, tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control o modificar parte del mismo para mejorar el seguimiento y control del riesgo de fraude. Los controles modificados se detallan a continuación:

- **CV.I. 2.1** (Se añade) “... Y en el caso de que se trate de convenios con repercusión económica se Informa también por el Servicio de Intervención.”
- **CV.I. 2.2** (Se añade) “... Y en el caso de que se trate de convenios con repercusión económica se Informa también por el Servicio de Intervención.”
- **CV.I. 2.5** (Se añade) “Revisión anual a través de la emisión de un Informe de la Secretaria General y otro de la Intervención...”

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Conflicto de interés (CV.R3)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado (CV.R4)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros (CV.R5)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad (CV.R6)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,50. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,50 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Pérdida de pista de auditoría (CV.R7)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 3,33. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el **COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO** era de 1,33 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

A partir de la emisión del presente INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA SELECCIÓN DE OPERACIONES, se planificará la implantación de los nuevos controles previstos o sus respectivas modificaciones, con el fin de alcanzar el nivel de riesgo objetivo deseable. Como se ha comentado anteriormente, estos controles están recogidos en la Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude.

## **6.- ANEXOS**

A continuación, se recogen las evidencias obtenidas tras la Autoevaluación siguiendo el modelo o herramienta de autoevaluación.

Además, al presente Informe se acompaña (en formato electrónico) de la Herramienta para la Autoevaluación cumplimentada.







Pág. del Anexo	Descripción del Anexo	INDICADORES DE SEGUIMIENTO			Puntuación del Anexo															
		Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3																
CG 3.1	...	4	4	16	CG 3.1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CG 3.2	...	4	4	16	CG 3.2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CG 3.3	...	4	4	16	CG 3.3	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CG 3.4	...	3	3	12	CG 3.4	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CG 3.5	...	1	1	4	CG 3.5	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CG 3.6	...	1	1	4	CG 3.6	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CG 3.7	...	1	1	4	CG 3.7	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CG 3.8	...	1	1	4	CG 3.8	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CG 3.9	...	2	2	8	CG 3.9	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CG 3.10	...	2	2	8	CG 3.10	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CG 3.11	...	1	1	4	CG 3.11	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CG 3.12	...	0	0	0	CG 3.12	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante el número de validación siguiente: 15254352226343026422en

		DEFINICIÓN DEL RIESGO																			
		Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿A qué tipo de riesgo, interno o resultado de una colusión?															
		CNA	Manipulación en la redacción técnica o contenido de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitador o en detrimento de otro o varios.	EE	Interno															
INDICADORES DE RIESGO																					
Ref. Licitador Riesgo	Indicador de riesgo	RIESGO BRUTO		Ref. Control	Descripción del control	CONTROLES EXISTENTES		RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN		RIESGO CUBIERTO									
		Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Formación del riesgo BRUTO		¿Hay controles de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la FORTALEZA del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Formación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Personal/ámbito responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la FORTALEZA del riesgo NETO	Impacto del riesgo CUBIERTO	Probabilidad del riesgo CUBIERTO	Formación del riesgo CUBIERTO	
CI. 4.1	Las ofertas de adjudicación no están suficientemente detalladas o no se encuentran respaldadas en los pliegos. Si los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abiertos los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.	1	1	1	CC. 41	• Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. • El tener de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Alto	-1	-1	1	1	1						1	1	1
CI. 4.2	Las ofertas de adjudicación son discriminatorias, ilícitas o no son adecuadas para seleccionar la oferta con una mejor calidad/precio. Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.	1	1	1	CC. 42	• Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de selección adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador en frente a otros. • Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Alto	-1	-1	1	1	1						1	1	1
CI. 4.3	El objeto del contrato y sus condiciones técnicas debidas no se reflejan en el contenido y la reforma o inversión si la reforma o inversión es un contrato. No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a largo plazo del contrato, ni se hace mención al respecto en los documentos de la licitación.	3	3	9	CC. 43	• Verificar que los documentos del expediente de contratación contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR con indicación del componente y la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incorporan las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. • Verificar que exista coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a largo plazo del contrato. • Verificar que los documentos del expediente de contratación contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR con indicación del componente y la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incorporan las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. • Verificar que exista coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a largo plazo del contrato.	No	Medio	-1	-1	2	2	4						2	2	4
CI. 4.4	Las ofertas de adjudicación incumplen o no cumplen el principio de "no causar un daño ambiental" y el etiquetado verde y digital. Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones traslucidas del PRTR como son el principio de "no causar un daño ambiental" o cumplir con el etiquetado verde y digital, así que se haga referencia a estos objetivos en los documentos del contrato.	1	1	1	CC. 44	• Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño ambiental" y las consecuencias de su incumplimiento. Se comprobaba en el Informe Jurídico de Justificación. • Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al principio de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y las matrices asignadas para su control. Se comprobaba en el Informe Jurídico de Justificación.	Si	Alto	-1	-1	1	1	1						1	1	1
CI. 4.5	Asignación de ofertas anormalmente bajas de haber sido justificada adecuadamente por el licitador. Asignación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerida a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permite al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.	1	1	1	CC. 45	• Establecer un control sobre la justificación de la baja tenencia a de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. • Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. Creación de un canal de quejas/recomendaciones para los licitadores dirigido al Servicio de Contratación alojado en el perfil del contratante a establecer y dar publicidad a un sistema de seguridad de los comportamientos supuestamente fraudulentos.					1	1	1						1	1	1
CI. 4.6	Atorreo o inadecuado procedimiento de control del procedimiento de contratación. No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de las candidaturas que agoran, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación, ...	1	1	1	CC. 46	• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. • Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.					1	1	1						1	1	1
CI. 4.7	Cambio en las ofertas después de su recepción. Bastan indicios que sugieren que tras las recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la misma (por ejemplo, correcciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc.).	1	1	1	CC. 47	• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.					1	1	1						1	1	1
CI. 4.8	Ofertas recibidas por error o por razones dudosas. Se reciben ofertas por error y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido desatendidos por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.	2	1	2	CC. 48	• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. • Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.					2	1	2						2	1	2
CI. 4.9	Quejas de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.	1	1	1	CC. 49	• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.					1	1	1						1	1	1
CI. 4.10	Procedimiento que no se declara abierto y controlado con su finalidad pero a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación de declaración desierta, lo que puede deberse al interés para la selección de un licitador determinado.	1	1	1	CC. 410	• Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. • Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.					1	1	1						1	1	1
CI. 4.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.			0	CC. 4X	Incluir la descripción de controles adicionales.					#VALOR		Incluir la descripción de controles adicionales.							#VALOR	
		CORPONENTE TOTAL RIESGO BRUTO		1,90					CORPONENTE TOTAL RIESGO NETO		1,40							CORPONENTE TOTAL RIESGO CUBIERTO		1,40	

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante el número de validación siguiente: 15254352226343026422en

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																						
Ref. del riesgo		Denominación del riesgo			Descripción del riesgo			¿A quién afecta este riesgo?		¿Es el riesgo Interno, externo o resultado de una colisión?												
CFS		Fraccionamiento fraudulento del contrato			Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.			EE		Interno												
INDICADOR DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CI. 5.1	<b>Fraccionamiento en dos o más contratos.</b> Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.	1	1	1	CC. 5.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro detallado de los proveedores seleccionados.</li> <li>Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.</li> <li>Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.</li> </ul>						1	1	1						1	1	1
CI. 5.2	<b>Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.</b> Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).	1	1	1	CC. 5.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro detallado de los proveedores seleccionados.</li> <li>Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.</li> <li>Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.</li> </ul>						1	1	1						1	1	1
CI. 5.3	<b>Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.</b> Se lleven a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.	1	1	1	CC. 5.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro detallado de los proveedores seleccionados.</li> <li>Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.</li> <li>Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.</li> </ul>						1	1	1						1	1	1
CI. 5.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.			0	CC. 5.X	Incluir la descripción de controles adicionales.							#VALOR	Incluir la descripción de controles adicionales.							#VALOR	
		<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>									<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b>						<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>					
		1,00									1,00						1,00					

		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																					
		Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una actividad?																	
		CPS	Incumplimiento en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	EE	Interno																	
		INDICADOR DE RIESGO			RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO		
CI. 6.1	<b>El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.</b> El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteran los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc.).	1	1	1	CC.6.1	Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.					1	1	1						1	1	1		
CI. 6.2	<b>Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.</b> El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.	1	1	1	CC.6.2	Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.					1	1	1						1	1	1		
CI. 6.3	<b>Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.</b> Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sufriendo algo inusual o sospechoso.	1	1	1	CC.6.3	Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducidos por el Real Decreto-ley 3/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control.					1	1	1						1	1	1		
CI. 6.4	<b>Inexistencia de contrato o expediente de contratación.</b> No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especificidades en los procedimientos de contratación establecidos en el Real Decreto-ley 3/2020 para los contratos financiados por el PRTR.	1	1	1	CC.6.4	El responsable de seguimiento y ejecución del contrato designado al efecto deberá dejar constancia en el expediente que se ha comprobado que el contrato está efectivamente formalizado y que cumple con todos los requisitos antes de la ejecución de las obras y prestaciones. (Se verifica a través del emargó que el servicio de Contratación es el responsable de seguimiento y ejecución del contrato en MYRA avisando de que el contrato ya está formalizado).					1	1	1						1	1	1		
CI. 6.5	<b>Falta de publicación del anuncio de formalización.</b> El anuncio de formalización no se publica en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que correspondan.	1	1	1	CC.6.5	Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.					1	1	1						1	1	1		
CI. 6.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.			0	CC.6.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR		
			<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>	1,00									<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b>	1,00							<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>	1,00	

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante el número de validación siguiente: 15254352226343026422en

INDICADOR DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merecen la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
CI.71	<b>Incumplimiento total o parcial o cumplimiento deficiente de las prestaciones objeto del contrato.</b> Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimiento deficiente de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.	3	1	3	CC.71	<ul style="list-style-type: none"> <li>Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. A través de Comisiones de Seguimiento en los contratos de obra y los informes favorables.</li> <li>Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos, a través del establecimiento de plazos periódicos.</li> <li>Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquéllas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.</li> <li>Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> </ul>					3	1	3						3	1	3
CI.72	<b>Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.</b> Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LRSF. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.	1	1	1	CC.72	<ul style="list-style-type: none"> <li>Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso.</li> <li>Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> </ul>					1	1	1						1	1	1
CI.73	<b>Subcontratación no permitida.</b> Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realiza subcontratación no prevista en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiere; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratadas o no se justifica dicha aptitud ante el órgano de contratación.	3	1	3	CC.73	<ul style="list-style-type: none"> <li>Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal.</li> <li>Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> </ul>					3	1	3						3	1	3
CI.74	<b>El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato.</b> Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.	1	1	1	CC.74	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.</li> </ul>					1	1	1						1	1	1
CI.7X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.			0	CC.7X	Incluir la descripción de controles adicionales.							# VALOR								# VALOR
				<b>COPORTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>																	<b>COPORTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>
				2,00																	2,00

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CRB	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	EE	interno

INDICADOR DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/Unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CI. 8.1	<b>Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas</b> El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación.	3	1	3	CC.8.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación.</li> <li>Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.</li> </ul>					3	1	3						3	1	3	
CI. 8.2	<b>Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.</b> Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.	1	1	1	CC.8.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita Informe de Intervención a la liquidación del contrato en el que se constata y comprueba que no existen facturas duplicadas, número de facturas emitidas, etc.</li> <li>Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación.</li> <li>Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. Se comprueba su inscripción en el ROLEESP; y en su defecto se solicita al licitador estar al corriente de pagos en AENT, Seguridad Social, Alta en el IAE y la escritura de pública de apoderamiento y de constitución de la empresa inscrita en el registro mercantil (o certificado de inscripción en dicho Registro) con declaración responsable de su vigencia.</li> </ul>					1	1	1						1	1	1	
CI. 8.3	<b>Prestadores de servicios fantasma</b> El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a una proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Internet, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentra en un paraíso fiscal.	2	1	2	CC.8.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles.</li> <li>Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.</li> </ul>					2	1	2						2	1	2	
CI. 8.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CC.8.X	Incluir la descripción de controles adicionales...																
				<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>		2,00																
													<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b>								<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>	2,00

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante el número de validación siguiente: 15254352226343026422en

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CR9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	EE	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Personal/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CI. 9.1	<p><b>Se produce doble financiación.</b></p> <p>Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.</p>	3	1	3	CC. 9.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. Este control se lleva por parte del Servicio de Intervención a través del Proyecto de Gasto.</li> <li>Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Este control se lleva por parte del Servicio de Intervención a través del Proyecto de Gasto.</li> <li>Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).</li> <li>Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.</li> </ul>					3	1	3							3	1	3
CI. 9.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.			0	CC.9.X	Incluir la descripción de controles adicionales.							# VALOR	Incluir la descripción de controles adicionales...								# VALOR
		<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>			3,00							<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b>							<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>			3,00

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CR10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	EE	INTERNO

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Retención del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la FIDELIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Retención del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Personal/entidad responsable	Fecha de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la FIDELIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Retención del riesgo OBJETIVO		
CI. 10.1	<b>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MFR a las medidas financiadas</b>  Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFR/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	1	3	CC. 10.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MFR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.</li> <li>Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, (se incluirá en el Informe jurídico de Contratación) que incluya, entre otras cuestiones:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>-Verificar que se ha realizado la actuación específica que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».</li> <li>- Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <a href="https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual</a>, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En el caso de proyectos de obra se verifica en el informe de supervisión de Proyecto emitido por el servicio de urbanismo.</li> </ul> </li> </ul>						3	1	3							3	1	3
CI. 10.2	<b>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única</b>  Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2, d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFR/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	2	1	2	CC. 10.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFR/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. Se solicita en el requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato para el caso de los contratistas y en el requerimiento de subcontratistas o para el caso de los subcontratistas.</li> </ul>					2	1	2						2	1	2		
CI. 10.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales..			0	CC. 10.X	Incluir la descripción de controles adicionales..							#VALOR								#VALOR		
			<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>	2,50										<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b>							<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>	2,50	

**Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España**

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																					
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo		¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?																
CRI1	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada.		EE	Interno																
INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
CI. 11.1	<i>No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.</i> En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...	2	1	2	CC. 11.1	• Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. Se ha establecido un Flujo de seguimiento de procesos por cada expediente de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se va a realizar un Plan de Gestión de los PRTR que garantizará este seguimiento. La pista de auditoría se comunica trimestralmente el cumplimiento de trazabilidad de los fondos con el componente y la inversión en la contabilidad presupuestaria a través del proyecto de Gasto.					2	1	2						2	1	2
CI. 11.2	<i>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</i> No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	1	1	1	CC. 11.2	• Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.					1	1	1						1	1	1
CI. 11.3	<i>No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</i> No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	3	1	3	CC. 11.3	• Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea). EN el caso de los Contratos menores en el Anexo III solicitado se incluirá un apartado en el que se recabará expresamente estos consentimientos al adjudicatario.					3	1	3						3	1	3
CI. 11.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.			0	CC. 11.X	Incluir la descripción de controles adicionales.															
		<b>CORPONENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>			2,00							<b>CORPONENTE TOTAL RIESGO NETO</b>							<b>CORPONENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>		
					2,00																

## ANEXO II. CONVENIOS (CV)

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

INDICADOR DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			FUNCIÓN DE RIESGO			RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Fase de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CV.1.1	<b>El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.</b> Existencia de convenios cuyo contenido son prestaciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.	3	2	6	CV.C.1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.</li> <li>Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. Y en el caso de que se trate de convenios con repercusión económica se informa también por el Servicio de Intervención.</li> </ul>	SI	Alto	-2	-2	1	1	1							1	1	1
CV.1.2	<b>Celebración de convenios con entidades privadas.</b> La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en excesos de financiación, entre otros.	3	2	6	CV.C.1.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.</li> <li>Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. Y en el caso de que se trate de convenios con repercusión económica se informa también por el Servicio de Intervención.</li> </ul>	SI	Alto	-2	-2	1	1	1							1	1	1
CV.1.3	<b>El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.</b> La existencia de convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, que implica cesión de titularidad de competencias, lo que podría implicar diferentes riesgos además de un incumplimiento legal.	3	2	6	CV.C.1.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.</li> <li>Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. Y en el caso de que se trate de convenios con repercusión económica se informa también por el Servicio de Intervención.</li> </ul>	SI	Alto	-2	-2	1	1	1							1	1	1
CV.1.1.X	Indicar la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CV.C.1.X	Indicar la descripción de controles adicionales...							# VALOR		Indicar la descripción de controles adicionales...						# VALOR	
				<b>COMPOSITE TOTAL RIESGO BRUTO</b>																	<b>COMPOSITE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>	
				6.00									FALSO								1.00	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																						
Ref. del riesgo		Denominación del riesgo			Descripción del riesgo		¿A qué afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colisión?														
CV/RZ		Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio			Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.		EE	COLISION														
INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ entidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CV.I.2.1	<b>Falta de competencia legal.</b> El órgano que suscribe el convenio no tiene competencia para ello.	1	1	1	CV.C.21	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.</li> <li>Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros. Y en el caso de que se trate de convenios con repercusión económica se informa también por el Servicio de Intervención.</li> </ul>	S	Alto	-1	-1	1	1	1							1	1	1
CV.I.2.2	<b>Las aportaciones financieras no son adecuadas</b> Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes del convenio son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, sin que exista justificación, o no son financieramente sostenibles, es decir, las entidades no tienen capacidad para asumir esa financiación.	1	1	1	CV.C.22	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.</li> <li>Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera. Y en el caso de que se trate de convenios con repercusión</li> </ul>	S	Alto	-1	-1	1	1	1							1	1	1
CV.I.2.3	<b>Falta de trámites preceptivos</b> El convenio se ha suscrito prescindiendo de trámites preceptivos, como pueden ser los informes preceptivos que establece la normativa aplicable así como las autorizaciones previas que procedan en cada caso, teniendo en cuenta las especialidades a este respecto introducidas por el Real Decreto-ley 36/2020.	3	2	6	CV.C.23	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR</li> </ul>	S	Alto	-2	-2	1	1	1							1	1	1
CV.I.2.4	<b>Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.</b> El convenio no se ha inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Operación del sector público estatal (en el caso de la Administración General del Estado), ni publicado en el BOE o boletín de la comunidad autónoma o provincia que proceda, y/o no se ha cumplido la obligación de remisión al Tribunal de Cuentas u Órgano de control externo autonómico establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.	1	1	1	CV.C.24	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios</li> </ul>	S	Alto	-1	-1	1	1	1							1	1	1
CV.I.2.5	<b>Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.</b> El convenio se ha extinguido sin que se hayan realizado las actuaciones objeto del convenio o se haya producido la liquidación de los compromisos financieros aportados por las partes, en el caso de que procediera, por haber cantidades a reintegrar o cantidades pendientes de abono.	4	3	12	CV.C.25	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión anual a través de la emisión de un Informe de la Secretaría General y otro de la Intervención, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.</li> </ul>	S	Alto	-3	-3	1	1	1							1	1	1
CV.I.2.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CV.C.2X	Incluir la descripción de controles adicionales...							#VALOR	Incluir la descripción de controles adicionales...							#VALOR	
		<b>COMPONENTE RIESGO BRUTO</b>			4,20						<b>COMPONENTE RIESGO NETO</b>			1,00					<b>COMPONENTE RIESGO OBJETIVO</b>			1,00

**Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España**

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																				
		Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo		¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?															
		CV/RB	Conflicto de Interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal		EE	COLUSIÓN															
INDICADOR DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			FUNDEACIÓN			RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ entidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
01.3.1	<b>Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.</b> Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que puede dar lugar a conflictos de interés.	2	1	2	CV/C.3.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio.</li> <li>Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DAO) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (AFACINE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.</li> </ul>	S	Alto	-1	-1	1	1	1							1	1	1
01.3.2	<b>Convenios recurrentes.</b> Existencia de convenios que se repiten con las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros sin que esté claramente justificado, en especial si se trata de entidades privadas.	2	1	2	CV/C.3.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio.</li> <li>Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos.</li> </ul>	S	Alto	-1	-1	1	1	1							1	1	1
CV/C.3.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.			0	CV/C.3.X	Incluir la descripción de controles adicionales.							#VALOR								#VALOR	
		<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>			2,00						<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b>			1,00				<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>			1,00	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																						
Ref. del riesgo		Denominación del riesgo		Descripción del riesgo		¿A quién afecta este riesgo?		¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?														
O/RH		Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado		En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos		EE		COLUSORIA														
INDICADOR DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
O/RH.4.1	<i>Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.</i> En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones.	1	1	1	O/C.4.1	● Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.	S	Alto	-1	-1	1	1	1						1	1	1	
O/RH.4.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales..</i>			0	O/C.4.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales..</i>							# VALOR								# VALOR	
				<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>									1,00								<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b>	1,00
																					<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>	1,00

**Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España**

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																						
Ref. del riesgo		Denominación del riesgo		Descripción del riesgo		¿A quién afecta este riesgo?		¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?														
CV.F5		Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros		En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva		EE		COLUSION														
INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES PARITIBES								RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CV.I.5.1	<b><i>Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se esté llevando a cabo por terceros</i></b>  La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.	1	1	1	CV.C.5.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.</li> </ul>	S	Alto	-1	-1	1	1	1							1	1	1
CV.I.5.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.</i>			0	CV.C.5.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales.</i>							# VALOR								# VALOR	
				<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>									1,00								<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b>	1,00
																					<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>	1,00

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																						
Ref. del riesgo		Denominación del riesgo		Descripción del riesgo				¿A quién afecta este riesgo?		¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?												
CV/16		Incumplimiento de las obligaciones de información,		No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.				EE		INTERNO												
INDICADOR/RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROL/CONTROLES										RANGUEN					RIESGO NETO		
Ref. Indicador o Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CV.1.6.1	<b>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MFR a las medidas financieras</b> Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	1	3	CV/C.6.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MFR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.</li> <li>Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>-Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».</li> <li>-Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducido a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <a href="https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual</a>, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.</li> </ul> </li> </ul>	S	Alto	-1	-1	2	1	2							2	1	2
CV.1.6.2	<b>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.</b> Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	2	1	2	CV/C.6.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/ 1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.</li> </ul>	S	Alto	-1	-1	1	1	1							1	1	1
CV.1.6.X	Incluir la descripción de indicaciones de riesgo adicionales.			0	CV/C.6.X	Definir la descripción de controles adicionales.																
		CORPORATIVO RIESGO BRUTO																		CORPORATIVO RIESGO NETO		
		230																		130		

		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																							
		Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo		¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?																		
		O/FF	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.		EE	INTERNO																		
INDICADOR DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO				
OVI.7.1	<b>Falta de pista de auditoría.</b> En el expediente del convenio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquiere especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones.	4	2	8	O/C.7.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución.</li> <li>Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría</li> </ul>	S	Alto	-2	-2	2	1	2						2	1	2				
OVI.7.2	<b>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</b> No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.21) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	1	1	1	O/C.7.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.</li> </ul>	S	Alto	-1	-1	1	1	1						1	1	1				
OVI.7.3	<b>No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</b> No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	1	1	1	O/C.7.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).</li> </ul>	S	Alto	-1	-1	1	1	1						1	1	1				
OVI.7.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.			0	O/C.7.X	Incluir la descripción de controles adicionales.							#VALOR	Incluir la descripción de controles adicionales.							#VALOR				
		<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>			3,33								<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b>			1,33						<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>			1,33

## ANEXO III. EVALUACIÓN DEL RIESGO EN VIRTUD DEL ANEXO II DE LA ORDEN 1030/2021

### ANEXO II

#### Test de autoevaluación y riesgo

- A. Objetivos y procedimiento.
- B. Test.
  - 1. Elementos esenciales.
  - 2. Control de gestión.
  - 3. Hitos y objetivos.
  - 4. Daños medioambientales.
  - 5. Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.
  - 6. Compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación.
- C. Estimación riesgo: Tabla de valoración.

### ANEXO II.A

#### Objetivos y procedimiento

La aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conlleva la incorporación de principios y criterios que, en algunos casos, no son referencia habitual y sistemática en los procedimientos aplicados por las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, el alcance y diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo de los hitos y objetivos de los distintos componentes también plantea nuevos requerimientos, en particular la homogeneidad de las prácticas de gestión.

En este contexto, se ha estimado pertinente concretar unas referencias que faciliten la aplicación de un estándar en el conjunto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, se ha diseñado un esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria. Se configura sobre la base de una serie de preguntas relativamente sencillas, pero con gran trascendencia en cuanto a la exigencia que subyace en cada término, atendiendo a que son garantías básicas para la gestión de los proyectos y subproyectos, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. El análisis se estructura en dos bloques:

- El primero, calificado como aspectos esenciales, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es la consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos. Parece evidente que, en la práctica, es imposible cumplir las exigencias establecidas obviando la asignación de recursos específicos y la adaptación de los procedimientos al ámbito de gestión. Por ello, las respuestas se plantean en términos binarios.
- Respecto al segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Tomando en consideración que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General de la Administración del Estado, por el

#### Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema. En última instancia, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, por lo que a la entrada en vigor de la OM se realizará la primera autoevaluación, adoptando en su caso las medidas necesarias para dotar de operatividad el modelo de gestión.

La presente Autoevaluación se ciñe a la organización o Entidad ejecutora correspondiente al Ayuntamiento de Calahorra, y abarca a todos sus departamentos y normativa existente.

**ANEXO II.B.1**  
**Test aspectos esenciales**  
*Ámbito evaluación*

Órgano/Entidad: AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Evaluador: MÓNICA MERCEDES ARCEIZ MARTÍNEZ

Cargo: ALCALDESA-PRESIDENTA

Fecha: 20/05/2024

<b>Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No procede</b>
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	<b>X</b>		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	<b>X</b>		
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios			
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).	<b>X</b>		
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde	<b>X</b>		
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción	<b>X</b>		
iv Prevención doble financiación	<b>X</b>		
v. Régimen ayudas de Estado			<b>X</b>
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas	<b>X</b>		
vii Comunicación	<b>X</b>		

**ANEXO II.B.2**  
**Test control de gestión**  
*Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo*

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna

<b>Pregunta</b>	<b>Grado de cumplimiento</b>			
	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	<b>X</b>			
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	<b>X</b>			
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?		<b>X</b>		
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?		<b>X</b>		
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?		<b>X</b>		
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?		<b>X</b>		
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?		<b>X</b>		
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?		<b>X</b>		

9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?		<b>X</b>		
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?	<i>No aplica este factor, al no tener resultado de dicha valoración por el momento.</i>			
Subtotal puntos.	8	21	0	0
Puntos totales.	29			
Puntos máximos.	36			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,81			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

### ANEXO II.B.3 Test hitos y objetivos

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	<b>X</b>			
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).	<b>X</b>			
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?	<b>X</b>			
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	<b>X</b>			
Subtotal puntos.	16			
Puntos totales.	16			
Puntos máximos	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	1			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

### ANEXO II.B.4 Test daños medioambientales

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).	<b>X</b>			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	<b>X</b>			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	<b>X</b>			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	<b>X</b>			
Subtotal puntos.	16			
Puntos totales.	16			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	1			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

### Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

**ANEXO II.B.5**  
**Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción**

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
Prevenición				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	X			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	X			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos.	64			
Puntos totales.	64			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	1			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

**ANEXO II.B.6**  
**Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación**  
Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i> ).	<b>X</b>			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	<b>X</b>			
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	<b>X</b>			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	<b>X</b>			
Subtotal puntos.	16			
Puntos totales.	16			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	1			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i> ).	<b>X</b>			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	<b>X</b>			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	<b>X</b>			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	<b>X</b>			
Subtotal puntos.	16			
Puntos totales.	16			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	1			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

**Estimación del riesgo: Tabla de valoración**

Área	Puntos relativos	Factor ponderación	Valor asignado
Control de gestión	0,81	18%	14,5
Hitos y objetivos	1	34%	34
Daños medio ambientales	1	12%	12
Conflicto de interés, prevención de fraude y corrupción	1	12%	12
Compatibilidad. Régimen de ayudas de estado	1	12%	12
Doble financiación	1	12%	12
<b>TOTAL</b>	<b>5,81</b>		<b>96,5</b>

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado $\geq 90$
Riesgo medio:	Total Valor asignado $\geq 80$
Riesgo alto:	Total Valor asignado $\geq 70$

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

La evaluación practicada a la fecha de firma del presente documento arroja un resultado de "RIESGO BAJO".

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas, la Comisión, da por finalizado el acto, levantando la sesión.

Calahorra, a 20 de mayo de 2024